

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2517/20

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, de fecha 6 de octubre de 2020, sobre la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas.

Se modifica el artículo 16.1 el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.º Determinación de las garantías.

1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según lo indicado en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las siguientes cantidades:

- a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 18 euros/tm. De residuos en el proyecto, con un mínimo de 500 euros y un máximo del 1 % del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCDs.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos, ni superior a los máximos fijados.

- b) Residuos de obra menor. Conforme al coste establecido en la declaración responsable de la obra a ejecutar o solicitud de licencia urbanística de obra:
- De 0,00 euros a 500,00 euros: 50,00 euros.
 - De 500,01 euros a 1.500,00 euros: 100,00 euros.
 - De 1.500,01 euros a 5.000,00 euros: 200,00 euros.
 - De 5.001,01 euros a 15.000,00 euros: 300,00 euros.
 - De más de 15.000,01 euros: 500,00 euros.”

Contra el presente Acuerdo, conforme lo determinado en los artículos 49 y 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piedrahíta, 3 de diciembre de 2020.

El Presidente, *Federico Martín Blanco*.

